

MYLA

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00328-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho del señor Juez para informar que el término del traslado venció.
Bucaramanga, 21 de Abril de 2022

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintiuno de Abril de dos mil veintidós

BANCO PICHINCHA S.A., a través de apoderado judicial formuló demanda Ejecutiva Singular contra del señor **CESAR ALBERTO REY CUELLAR**, para obtener el pago de los créditos contenidos en el título valor visto a folios 3 al 5; por reunir la demanda y anexos los requisitos formales en auto del 16 de junio de 2021 el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR.

El demandado **CESAR ALBERTO REY CUELLAR** se notificó del mandamiento ejecutivo mediante aviso el 13 de octubre de 2021 sin que en el término conferido para su defensa contestara la demanda, ni formulara excepciones.

El Juzgado de conformidad con la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, Artículo 440 (C.G.P)

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado **CESAR ALBERTO REY CUELLAR** a efectos de obtener cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, en concordancia al auto calendarado el 16 de junio de 2021, con la advertencia de que la tasa fijada para calcular los intereses moratorios no puede en ningún caso exceder la máxima legal permitida, certificados por la Superfinanciera.

SEGUNDO: DECRETAR el REMATE, previo AVALUO, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad a este fallo se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente y con el lleno de los requisitos se señalará.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 de C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte demandada. TASENSE por secretaría.

AGENCIAS EN DERECHO \$2.033.000,00

QUINTO: COMUNIQUESE al Juez de Ejecución Civil Municipal de Reparto para informarle que por medio de oficio **No. 251 de fecha 21 de abril 2021** ofició a las entidades bancarias BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, SCOTIABANK, COLPATRIA, PICHINCHA, FINANCIERA COMULTRASAN, ITAU, AGRARIO, BBVA COLOMBIA, BCSC, COOPCENTRAL, POPULAR, BANCAMIA, GNB SUDAMERIS, BANCOPARTIR, FALABELLA y FINANDINA, con el fin de que este consigne los dineros embargados en la cuenta la oficina de ejecución civil municipal.

SEXTO: ORDENAR la remisión del presente proceso a la Secretaría de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto, en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9984 de Septiembre 15 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura seccional Santander.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del art 125 del CGP, se ordenará que la parte interesada realice el envío de los oficios y despachos comisorios.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 22 de Abril de 2022.

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39786b55795160c7f53c94288aadd689a46e5874349cfedd6b709e2496ac221c**
Documento generado en 21/04/2022 10:08:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**